

satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y tres, con cargo a la Consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de doscientas siete mil trescientas noventa y dos pesetas, que será cargada al Concepto cerc seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento veintinueve mil seiscientas pesetas, para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 634/1973, de 15 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cortiguera, perteneciente al Municipio de Valdelateja, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Valdelateja, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Cortiguera, perteneciente al municipio, en razón a que carece de población para su funcionamiento.

Sustanciado el expediente en forma legal, han informado favorablemente las autoridades locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto la carencia absoluta de población de la Entidad Local Menor de Cortiguera, lo que impone su disolución por concurrencia obvia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el número uno del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cortiguera, perteneciente al municipio de Valdelateja, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 635/1973, de 15 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vallejo de Orbo, perteneciente al Municipio de Brañosera (Palencia).

A petición de la mayoría de los cabezas de familia, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Vallejo de Orbo, perteneciente al municipio de Brañosera, de la provincia de Palencia, acordó instruir expediente para la disolución de la misma, en razón a que la Entidad carece de bienes y servicios y ha emigrado la mayor parte de su población.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con acuerdo aprobatorio por parte del Ayuntamiento e informes favorables de las autoridades locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil, y se ha demostrado en las actuaciones la improcedencia de que subsista la Entidad Local Menor de Vallejo de Orbo, y que concurren en el caso las causas previstas al efecto en el número uno del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vallejo de Orbo, perteneciente al municipio de Brañosera (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 636/1973, de 15 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Arcas y de Villar del Saz de Arcas, de la provincia de Cuenca.

Los Ayuntamientos de Arcas y de Villar del Saz de Arcas, de la provincia de Cuenca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de uno y otro.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de la Diputación Provincial, el Gobierno Civil de Cuenca y otros Servicios provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Arcas y Villar del Saz de Arcas, de la provincia de Cuenca, en uno solo, que se denominará Arcas del Villar y tendrá su capitalidad en el núcleo de Arcas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 637/1973, de 15 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada).

Los Ayuntamientos de Arenas del Rey, Fornes y Játar, de la provincia de Granada, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de instruir expediente para la fusión de sus Municipios, fundándose en motivos de necesidad y conveniencia económica y de mutuo interés.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Arenas del Rey y tendrá su capitalidad en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente la conveniencia de la fusión de los Municipios, debido a sus dificultades económicas para prestar los servicios mínimos obligatorios, y al objeto de que el nuevo Municipio cuente con una economía mayor para mejorar estos servicios, concurriendo en los términos municipales la condición de limítrofes y dándose, por otra parte, en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada) en uno con el nombre de Arenas del Rey y capitalidad en esta misma localidad.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 638/1973, de 15 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Ventosa de Pisuerga al de Herrera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos de Ventosa de Pisuerga y de Herrera de Pisuerga, de la provincia de Palencia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios citados al segundo, por acaecer el de Ventosa de Pisuerga de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobierno Civil y de otros Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Ventosa de Pisuerga al limítrofe de Herrera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 639/1973, de 15 de marzo, por el que se autoriza al personal de las Fuerzas de Policía Armada a realizar determinados servicios sin uniforme reglamentario.

Los artículos tercero y cuatrocientos ochenta y dos del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, actualmente en vigor, exige que todos los servicios de la Policía Armada se realicen por sus componentes con el uniforme reglamentario.

Sin embargo, la experiencia de los años transcurridos ha demostrado la conveniencia de que ciertos servicios específicos encomendados a dichas Fuerzas sean realizados por personal sin uniforme reglamentario, sin que pierdan por ello el carácter de Agente de la Autoridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Director general de Seguridad podrá autorizar, excepcionalmente y por necesidades del servicio, que el personal de la Policía Armada desempeñe sin vestir uniforme reglamentario misiones propias del Cuerpo. Quienes realicen tales cometidos conservarán el carácter de Agentes de la Auto-

ridad y deberán acreditar su identidad profesional, si fuese necesario.

Artículo segundo.—Quedan modificados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, los artículos tercero y cuatrocientos ochenta y dos del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 30 de enero de 1973 que clasificó las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Madrid.

Como complemento de la Resolución de fecha 30 de enero de 1973, por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto asignar el grado retributivo 22 a las plazas de Viceministro (VD) de la Diputación Provincial (número de orden 0) y del Ayuntamiento de Madrid (Número de orden 70), entendiéndose rectificadas en tal sentido la citada clasificación.

Madrid, 20 de marzo de 1973. El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se autoriza a doña Catalina Fernández Adrover, doña Josefa Bennasar y doña Adelaida Macián la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima-terrestre de Valldemosa (Mallorca), para la construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Catalina Fernández Adrover, doña Josefa Bennasar y doña Adelaida Macián una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Valldemosa.
Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.
Destino: Construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.

Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta de planta rectangular de 4 por 2 metros, y rampa de planta trapezoidal de 10,70 metros de longitud.
Prescripciones: El paso a través del varadero será público y gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las obras, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente al expediente de expropiación con motivo de la obra «Embalse de Lanuza» Variante de la carretera de Sallent de Gállego, expediente número 2, término municipal de Sallent de Gállego (Zaragoza).

Por esta Dirección, con fecha 2 de noviembre de 1970, se procedió a declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento, dándose de ello la debida pu-